



**MUNICIPALIDAD  
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 349-2019-A/MDSL**

San Juan de Lurigancho, 20 de marzo de 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTO:** El Memorandum N° 197-2019-GDE/MDSJL, de fecha 14 de marzo 2019, de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe N° 047-2019-SGPP-GP/MDSJL, de fecha 13 de marzo del 2019, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 132-2019-GP/MDSJL de fecha 13 de marzo del 2019, de la Gerencia de Planificación, el Informe N° 101-2019-SGCOyS/GDE/MDSJL de fecha 13 de marzo del 2019, de la Sub Gerencia de Control, Operación y Sanciones; el Memorandum Circular N° 009-2019-GDA/MDSJL de fecha 05 de marzo de 2019, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental y el Informe Legal N° 67-2019-GAJ/MDSJL de fecha 20 de marzo de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y documentos conexos, sobre la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho – PLANEFA 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 que aprueba la ley de creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como organismo público técnico especializado con personería jurídica del derecho público técnico, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que mediante la Ley N° 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo de Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como ente rector y tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, precisando en su artículo 4° del sistema del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente – MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y las entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional y local;

Que, el artículo 7° de la precitada ley, establece que las entidades de Fiscalización Ambiental Nacional Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA; siendo una de ellas la Municipalidad de San Juan de Lurigancho. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la referida ley y otras normas de materia ambiental, así como las disposiciones que dicte el OEFA como el ente rector del referido sistema;





# MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Que, el Plan Anual de Evaluación Fiscalización Ambiental de las Entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental - EFA,, en materia de la formación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes, y por lo tanto, es necesario que en el año 2020 la Municipal del Distrito de San Juan de Lurigancho tenga un Plan de Evaluación y Fiscalización;

Que, bajo de este marco normativo, la Gerencia de Desarrollo Ambiental mediante el Memorándum Circular N° 009-2019-GDA/MDSJL de fecha 05 de marzo de 2019, presenta para su aprobación, con el aporte de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante su Informe N° 047-2019-SGPP-GP/MDSJL, de fecha 13 de marzo del 2019; el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2020, el mismo que cuenta con las opiniones favorables de la Sub Gerencia de Control, Operación y Sanciones (Informe N° 101-2019-SGCOyS/GDE/MDSJL de fecha 13 de marzo del 2019), y de la Gerencia de Desarrollo Económico (Memorándum N° 197-2019-GDE/MDSJL, de fecha 14 de marzo 2019), siguiendo los lineamientos para su formulación, aprobación y evaluación de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD de fecha 31 de enero de 2019, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 5 de febrero del mismo año, la misma que en los numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8° de su parte resolutive, establece que el PLANEFA es aprobado mediante Resolución del titular EFA (municipalidad distrital) y se debe aprobar como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución, concordante con lo previsto en el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que atribuye competencia en materia ambiental a los gobiernos locales; en tal sentido, debe aprobarse dicho instrumento de gestión atendiendo a lo dispuesto en las normas acotadas;

Estando a lo expuesto contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante informe N° 67-2019-GAJ/MDSJL de fecha 20 de marzo de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2020 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, que incluye como anexo el Plan Anual de Actividades 2020 y forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Ambiental, la Gerencia de Desarrollo Económico, la Gerencia de Planificación y demás áreas competentes el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Ambiental comunique al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, en el plazo de ley la aprobación del presente plan, y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la publicación en el portal de la municipalidad: [www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
*[Signature]*  
JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
*[Signature]*  
ALEX GONZALES CASTILLO  
ALCALDE